



**INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS-  
ICTA**

**RESOLUCIÓN 055 DE 2016  
(5 DE MAYO)**

---

*“Por la cual se convoca el Concurso Profesorial 2016 para proveer un cargo docente en dedicación Exclusiva en el Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA- de la Sede Bogotá.”*

---

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE ALIMENTOS - ICTA-, SEDE BOGOTÁ DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

En uso de las facultades conferidas mediante Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 123 de 2013 adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia, y en su Artículo 8 reglamentó la vinculación a la planta de personal académico, mediante concurso profesoral abierto y público o por reingreso, el cual deberá ser convocado de acuerdo con la reglamentación contenida en el acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico.
2. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo 072 de 2013 reglamentó los concursos Profesorales para la provisión de cargos de la Carrera Profesorial Universitaria, y en su Artículo 2 consagró que los concursos profesorales serán convocados por los decanos de las facultades, los directores de institutos de investigación de sede o los directores de las sedes de presencia nacional, quienes tendrán las competencias específicas señaladas en el numeral 8 de la norma previamente citada.
3. Que el Consejo del Instituto en su sesión No. 03 del 26 de abril de 2016, estudió y aprobó el perfil a convocar, para proveer un (1) cargo docente en Dedicación Exclusiva y avaló la convocatoria a concurso profesoral.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Convocar el Concurso Profesorial 2016 para el Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos - ICTA - de la Sede Bogotá para proveer (1) cargo docente en Dedicación Exclusiva.

**PARÁGRAFO.** Pueden participar en el concurso todos los profesionales del área del conocimiento convocada, que cumplan con los requisitos mínimos reglamentados en la presente resolución, excepto:

- Quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrados, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la constitución y la ley.
- Profesores de la Universidad Nacional de Colombia que se encuentren en período de prueba, o estén vinculados a la carrera profesoral universitaria exceptuando el caso de los profesores de cátedra que aspiren a la dedicación exclusiva.
- Personas pensionadas.

**ARTÍCULO 2. PERFIL DEL CARGO.** Los requisitos académicos y profesionales específicos para el cargo convocado, de acuerdo con el área de desempeño, son:

PERFIL	UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA (DEPARTAMENTO)	CARGOS	DEDICACIÓN	ÁREA DE DESEMPEÑO	REQUISITOS MÍNIMOS			
					PREGRADO	POSGRADO	EXPERIENCIA	SEGUNDO IDIOMA
E1	Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos	1	Exclusiva	Leches y derivados	Ingeniero de alimentos o Ingeniero Químico o Ingeniero Agroindustrial o Zootecnista o Médico Veterinario o Químico	Doctorado con Tesis en el área de Ciencia y Tecnología de Leches	Un (1) año de experiencia profesional en dirección de producción o en dirección de investigación, desarrollo e innovación en leches y derivados	Acreditar dominio de segunda lengua

**PARÁGRAFO.** Los títulos de posgrado, la productividad académica y la experiencia docente, investigativa y profesional deben estar relacionados directamente con el área de desempeño del perfil seleccionado, cuando se presentan como requisitos mínimos para el ingreso al concurso.

**ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y ENVÍO.** Para participar en la convocatoria del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos – ICTA - de la Universidad Nacional de Colombia, el aspirante debe remitir por correo electrónico la documentación debidamente identificada, en las fechas dispuestas para tal fin en el artículo 12 de la presente resolución.

Las inscripciones se cerrarán a las 5:00 p.m. (hora local colombiana), del último día previsto. Una vez cerradas las inscripciones, por ningún motivo se acepta documentación adicional a la enviada, ni siquiera en función aclaratoria.

Para formalizar la inscripción al concurso es obligatorio:

1. Aceptar los términos y condiciones de la convocatoria, diligenciar la información requerida (datos personales, estudios realizados, experiencia y productividad académica) en el formato hoja de vida aspirantes 2016 que se encuentra en la página Web del ICTA (<http://www.icta.unal.edu.co/>) y enviarlo junto con los soportes al correo electrónico del concurso.
2. Enviar la documentación reglamentaria relacionada a continuación, escaneada, organizada y legible según lo estipulado en la Guía para Aspirantes y en formato PDF únicamente, a través del correo electrónico [ictaconvoc\\_bog@unal.edu.co](mailto:ictaconvoc_bog@unal.edu.co), (teniendo en cuenta que la capacidad máxima por envío son 10 Mb. Si el tamaño de los archivos supera este límite, se deben organizar varios paquetes y enviarlos de manera secuencial debidamente identificados):
  - a. **Títulos de pregrado y posgrado.** Títulos obtenidos o acta de grado, exigidos para el perfil del cargo convocado.

Los aspirantes que hayan obtenido títulos en el exterior podrán participar en el Concurso siempre y cuando presenten los títulos debidamente convalidados o la certificación de inicio del trámite de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En este último evento, si el aspirante resulta ganador deberá presentar el(los) título(s) debidamente convalidado(s) para tomar posesión en el cargo. En caso contrario, la Universidad posesionará al elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje. (Artículo 1 del Acuerdo 199 de 2015 del Consejo Superior Universitario).

- b. **Certificaciones de experiencia.** La experiencia docente, investigativa o profesional se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades, empresas o instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas, las cuales deben contener los siguientes datos:
  - Nombre o razón social de la entidad, empresa o institución pública o privada
  - Firma de la autoridad competente para su expedición a nombre de la entidad, empresa o institución pública o privada.
  - Cargo desempeñado por el candidato.
  - Relación de funciones desempeñadas o asignaturas dictadas o nombre del proyecto o actividad desarrollada.
  - Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial)
  - Tiempo de servicio con fecha de inicio y terminación
  - Tipo de experiencia (docente, profesional, investigativa)

En la dedicación parcial se debe especificar el número de horas semanales o semestrales.

Para la acreditación de la experiencia profesional derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes, se podrán presentar declaraciones en donde se incluya como mínimo:

- Fechas de inicio y finalización (duración del ejercicio profesional)
  - Relación de las actividades desempeñadas
  - Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial) indicando el número de horas/ semana según sea el caso.
- c. Certificación de conocimiento de un segundo idioma. Se aceptan solamente los tipos de certificación aprobados por el Departamento de Lenguas Extranjeras (Facultad de Ciencias Humanas) de la Universidad Nacional de Colombia, que se encuentran listados en la Guía para aspirantes 2016 que aparece en la página WEB del ICTA (<http://www.icta.unal.edu.co/>).
- d. Tesis Doctoral en formato PDF y/o sitio oficial donde se encuentre publicada.
- e. Documento con trabajo académico y anteproyecto de investigación en formato PDF, cuyas características se detallan en el Artículo 7, numeral 7.1 de la presente Resolución. Este será evaluado en la etapa de Prueba de Competencias. La no observancia de este requisito constituye causal de rechazo.
- f. Selección de tema de exposición oral. El postulante deberá seleccionar e indicar expresamente el tema de la exposición oral que ha seleccionado, cuyas características se detallan en el Artículo 7, numeral 7.2 de la presente Resolución. La no observancia de este requisito constituye causal de rechazo.

Los requisitos enunciados de aquí en adelante son opcionales para el aspirante, por lo cual su no observancia no es motivo de rechazo de la inscripción.

- Productividad Académica. Soportes de las publicaciones o productividad académica (publicación de artículos en revistas indexadas, publicación de libros, capítulos de libros, producción de material audiovisual, patentes, etc.). Para los efectos del concurso, se aceptan máximo cinco (5) páginas por ítem.
- Distinciones. Soporte de las distinciones académicas o profesionales recibidas, si las hubiere.

**PARÁGRAFO 1.** Los aspirantes que incluyan títulos académicos para acreditar su nivel de estudios, o certificaciones de experiencia en idioma distinto del español, del inglés o del latín, deben adjuntar con dichos títulos o certificaciones de experiencia, la traducción oficial

de los mismos al español, de modo que se pueda constatar el tipo de estudio adelantado, su duración, intensidad y el título obtenido o la clase de experiencia docente, investigativa o profesional desarrollada, descripción de funciones, dedicación, etc. Si no se incluye la traducción, los títulos o certificaciones no se tendrán en cuenta.

**PARÁGRAFO 2.** Los aspirantes declarados ganadores, cuya lengua materna no sea el español, deben presentar una certificación de conocimiento del español, la cual será avalada por el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Universidad Nacional de Colombia. La certificación debe presentarse como máximo un mes antes de terminar el período de prueba.

**ARTÍCULO 4. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** Cerrado el proceso de inscripción, el Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA- con apoyo de un comité de verificación y de la Dirección de Personal de la Sede, revisará la observancia de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución para el cargo convocado, verificando que la documentación haya sido enviada dentro de los términos establecidos, esté completa y cumpla con las exigencias del artículo 3 de la presente Resolución.

Concluido lo anterior, el Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA, consolidará la lista de aspirantes admitidos al concurso.

**ARTÍCULO 5. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** El Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos- ICTA publicará en la página Web <http://www.icta.unal.edu.co/>, la lista de aspirantes admitidos al concurso, en la fecha establecida en el artículo 12 de la presente resolución. Los aspirantes podrán presentar su reclamación ante el Director del Instituto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación, a través del correo electrónico: [ictaconvoc\\_bog@unal.edu.co](mailto:ictaconvoc_bog@unal.edu.co). El Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA-, será el responsable de dar respuesta a la reclamación, con el debido apoyo de la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia si se considera pertinente, al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción, previa revisión y análisis, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las reclamaciones.

Una vez se da respuesta a las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de aspirantes admitidos, en la página Web del Instituto <http://www.icta.unal.edu.co/>, en la fecha establecida en el artículo 12 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6. ETAPA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA.** Las hojas de vida de los aspirantes admitidos serán calificadas por los Jurados designados por el Consejo del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA- sobre un total de trescientos (300) puntos. En la valoración se tendrán en cuenta los títulos de pre y posgrado, la experiencia certificada (docente, investigativa y profesional), la productividad académica y las distinciones.

En relación con la experiencia y la valoración de la productividad académica, se tendrán en cuenta los últimos cinco (5) años cumplidos a la fecha de apertura del Concurso Profesor, en el cargo a proveer.

Únicamente la experiencia calificada que se haya desarrollado a través de contratos de prestación de servicios, consultorías y asesorías, que no pueda certificar su dedicación en los términos señalados en el párrafo 3 del artículo 17 del Acuerdo 023 de 2008 del Consejo Superior Universitario, será tenida en cuenta reconociéndole una dedicación de medio tiempo.

Cuando en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

## ARTÍCULO 7. ETAPA DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS

**7.1 COMPONENTE ESCRITO.** Consiste en la presentación de:

- a) Programa de trabajo académico, con una extensión entre tres (3) y cinco (5) páginas, tamaño carta, en fuente arial, tamaño 10, a espacio sencillo de acuerdo al Formato 001 que se encuentra en la página WEB del ICTA (<http://www.icta.unal.edu.co>).
- b) Anteproyecto de investigación, con una extensión entre tres (3) y cinco (5) páginas tamaño carta, en fuente arial, tamaño 10, a espacio sencillo (la bibliografía NO se contabilizará dentro del límite de páginas establecido), de acuerdo al Formato 002 que se encuentra en la página WEB del ICTA (<http://www.icta.unal.edu.co>).

Los documentos deberán ser inéditos, de autoría exclusiva del aspirante y estar relacionados directamente con el área de desempeño del perfil del cargo inscrito, marcados sólo con el número de identificación del aspirante y el perfil al que aplica. Deberán ser remitidos vía correo electrónico (con los demás soportes de la inscripción), como documento en formato PDF. Las páginas en exceso serán eliminadas.

Se califica sobre un total de trescientos (300) puntos, otorgados según el criterio de los Jurados.

**7.2 COMPONENTE ORAL.** Esta prueba contemplará una exposición oral sobre uno de los temas presentados a continuación, elegido por el aspirante:

PERFIL	TEMAS
E1	1. La industria láctea nacional en comparación con el contexto mundial. Estrategias para la implementación de aumento de la innovación y competitividad.
	2. Relación entre calidad composicional, higiénica y sanitaria de la leche y calidad y rendimiento de los productos lácteos.

	3. Bioquímica del proceso de maduración de los quesos.
	4. Ecoeficiencia en la industria láctea
	5. Aplicaciones de nanotecnología en la ciencia y tecnología de la leche.

Al enviar la documentación reglamentaria, los postulantes deberán seleccionar el tema de la exposición oral, el cual no podrá ser modificado posteriormente. Este debe remitirse en el Formato 003 que se encuentra en la página WEB del ICTA (<http://www.icta.unal.edu.co>).

Se califica sobre un total de cuatrocientos (400) puntos, otorgados según el criterio del jurado.

Para esta presentación, el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de treinta (30) minutos y los jurados tendrán hasta cuarenta y cinco (45) minutos para la sesión de preguntas que incluirá la entrevista sobre el tema del área del concurso y sobre aspectos generales.

Quienes se encuentren fuera de Colombia o de la ciudad de la sede convocante, podrán realizar la presentación pública por videoconferencia, el postulante que realice la exposición por este medio debe informar con antelación a la fecha programada. Los costos de la presentación en el sitio de origen serán asumidos por el aspirante.

La exposición oral será de carácter público y abierto, con invitación expresa a los docentes del Instituto y al resto de la comunidad académica. No obstante el carácter público de la presentación, solamente los Jurados de la prueba pueden realizar preguntas y comentarios; los demás asistentes no podrán intervenir.

**PARÁGRAFO.** Las exposiciones orales no serán grabadas en medios audiovisuales; por lo tanto sólo podrá obrar como prueba documental el concepto escrito del jurado, consistente en sus observaciones o argumentación que justifica la calificación otorgada.

**ARTÍCULO 8. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA Y PRUEBA DE COMPETENCIAS.** Los resultados de la evaluación de la hoja de vida y la prueba de competencias (componentes escrito y oral), se publicarán en la página Web del Instituto <http://www.icta.unal.edu.co/>, en la fecha establecida en el artículo 12 de la presente Resolución.

Los aspirantes podrán presentar reclamación ante el Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA-, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de resultados, a través del correo electrónico: [ictaconvoc\\_bog@unal.edu.co](mailto:ictaconvoc_bog@unal.edu.co). El Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA-, con base en la consulta, revisión y análisis de los documentos correspondientes y apoyado de la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, dará respuesta a la reclamación vía correo electrónico, a la dirección registrada por el aspirante en la inscripción, dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de cierre de las reclamaciones..

Una vez se dé respuesta a las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de resultados en la página Web del Instituto <http://www.icta.unal.edu.co/>, en la fecha establecida en el artículo 12 de la presente Resolución.

**ARTICULO 9. LISTADO DE GANADOR Y ELEGIBLES O DECLARATORIA DEL PERFIL DESIERTO.** Con base en los resultados finales consolidados, el Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA- expedirá Resolución en la que se establezca el ganador del perfil convocado y la lista de elegibles o la declaratoria de desierto del perfil. La lista del ganador y elegibles estará conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total, en estricto orden descendente sea igual o superior a setecientos (700) puntos, en el perfil convocado. Se declarará ganador el elegible que obtenga el puntaje total más alto en el perfil convocado. La Resolución será publicada en la página Web del Instituto <http://www.icta.unal.edu.co/> en la fecha determinada en el Artículo 12 de la presente Resolución.

Contra la Resolución que reconoce el ganador y elegibles o declara desierto el perfil del concurso profesoral 2016, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA- a través del correo electrónico: [ictaconvoc\\_bog@unal.edu.co](mailto:ictaconvoc_bog@unal.edu.co), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de ganador y elegibles o declaratoria de desierto del perfil. En los recursos que se interpongan, deben señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 10. FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de presentarse empate entre los elegibles del perfil, el Consejo del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA- los resolverá teniendo en cuenta los siguientes factores en su orden:

1. Mayor puntaje en la valoración de la Hoja de Vida.
2. Mayor puntaje en la Prueba de Competencias.
3. Mayor productividad académica o profesional en los últimos dos (2) años, o en el último año cuando sea necesario.

De los empates que se puedan presentar, el Consejo del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA- dejará en acta, constancia de la decisión final motivada y ésta se incluirá en el acto administrativo que establece la lista de ganador y elegibles del perfil.

**ARTICULO 11. LISTADO DEFINITIVO DE GANADOR Y ELEGIBLES O DECLARATORIA DE PERFIL DESIERTO.** Bajo el mismo procedimiento descrito en el Artículo 9 de la presente Resolución, si una vez resueltos los recursos, es necesario expedir un acto administrativo que modifique la lista de ganador y elegibles o declaratoria de desierto del perfil, los afectados por esta modificación podrán presentar recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de dicho acto administrativo.

En caso de no interponerse recurso alguno contra la resolución que establece la lista de

ganador y elegibles o declaratoria de desierto del perfil del Concurso, se entenderá que dicha decisión queda en firme y que no será necesario expedir una resolución adicional ratificatoria.

La publicación de la resolución actualizada y definitiva de ganador y elegibles o declaratoria de desierto del perfil, se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en período de prueba se verifique que un aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, o se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la constitución y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia, éste será excluido del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través de la publicación de resultados en la página Web del Instituto. Si la exclusión se produce luego de la publicación de la resolución de ganador y elegibles y antes de emitirse la resolución de nombramiento en período de prueba, al aspirante se le notificará la decisión mediante acto administrativo, expedido por el Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA- contra el cual procede el recurso de reposición, que se debe interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. Dicho recurso será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO 2.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución que contiene el listado definitivo, el ganador del Concurso deberá enviar al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad Nacional de Colombia, a través del correo electrónico: [compun\\_nal@unal.edu.co](mailto:compun_nal@unal.edu.co), en archivos PDF, la documentación adicional, si la hubiere, relacionada con títulos, experiencia y productividad académica, requerida única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje. La información adicional no se tendrá en cuenta para suplir vacíos de requisitos mínimos en la inscripción. Los ganadores que no posean documentos adicionales a los enviados con la inscripción al Concurso, deberán manifestarlo por escrito mediante correo electrónico dirigido al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje ([compun\\_nal@unal.edu.co](mailto:compun_nal@unal.edu.co)).

**PARÁGRAFO 3.** Cuando el ganador no cumpla con la manifestación expresa que deberá hacer en el plazo contemplado en el Parágrafo 2 se entenderá que ha rechazado su designación.

## ARTÍCULO 12. CRONOGRAMA

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
Inscripciones y envío de documentos	16/05/2016-17/06/2016

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
Publicación de resultados por Verificación de Requisitos	28/07/2016
Reclamaciones por Verificación de Requisitos	29/07/2016-2/08/2016
Publicación actualizada lista de aspirantes admitidos	12/08/2016
Etapa de valoración prueba de competencias (C. oral)	29/08/2016 -9/09/2016
Publicación resultados de Valoración Hoja de Vida y Prueba de Competencias	23/09/2016
Reclamaciones por Valoración de Hoja de Vida y Prueba de Competencias	26/09/2016 -28/09/2016
Publicación actualizada resultados de Valoración Hoja de Vida y Prueba de Competencias	7/10/2016
Publicación Resolución de Ganador, Elegibles o declaratoria de cargo desierto	28/10/2016
Interposición de Recursos de Reposición	31/10/2016 -15/11/2016
Publicación Resolución definitiva de Ganador, Elegibles o declaratoria de cargo desierto	30/11/2016

**PARÁGRAFO:** Este Cronograma eventualmente podrá modificarse mediante Acto Administrativo de la Dirección del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA- lo cual le será comunicado a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la inscripción, e igualmente se publicará en la página Web del Concurso y en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos "Régimen Legal" de la Universidad Nacional de Colombia.

**ARTICULO 13. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y RECONOCIMIENTO DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE AL CARGO.** Para la asignación de la categoría correspondiente, se procederá de la siguiente manera:

1. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje con base en la documentación recibida, asigna el puntaje salarial y para efectos de definición de la categoría docente, que le corresponda al ganador.
2. Los documentos soporte que no se encuentren adjuntos a la hoja de vida presentada por el ganador al momento de su inscripción al concurso, serán evaluados con posterioridad a la posesión del nuevo docente en el cargo, caso en el cual, los reconocimientos de puntaje a que haya lugar, no tendrán retroactividad a la fecha de posesión, de conformidad con lo

ordenado en el Artículo 12 del Decreto 1279 de 2002.

3. A la categoría de Profesor Titular sólo se podrá acceder mediante la promoción desde la categoría de Profesor Asociado.

**PARÁGRAFO.** Las categorías del personal académico son asignadas previo estudio de los documentos aportados por el aspirante en el momento de la inscripción y aquellos adicionales que el ganador entregue, de acuerdo con las condiciones y los requisitos señalados en la normatividad vigente en la Universidad Nacional de Colombia.

**ARTÍCULO 14. NOMBRAMIENTO DEL ELEGIBLE SELECCIONADO.** Cumplido lo anterior, la División de Personal Académico de la Sede Bogotá, enviará a cada ganador, vía correo electrónico, copia del acto administrativo de nombramiento en período de prueba, el cual se viabilizará y hará efectivo para el subsiguiente período académico al proceso de selección.

Si el concursante declarado ganador no acepta el nombramiento o no se posesiona en el cargo dentro del término establecido por el parágrafo 4 del Artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, el Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA- designará en su lugar, en estricto orden descendente, al elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje. En el evento en que no se disponga de elegibles o ninguno de ellos acepte, el cargo se declarará vacante.

**ARTÍCULO 15. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** La lista de elegibles tendrá una vigencia de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución definitiva de ganador, elegibles y cargos desiertos, y será utilizada en estricto orden descendente para proveer el cargo cuyo ganador no acepte el nombramiento o no se posesione, o para cubrir la vacante que se identifique con la misma dedicación y la misma área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Universidad. En este caso, si el cargo vacante pertenece al Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA- el Consejo del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA- será el encargado de verificar y avalar la concordancia del perfil del elegible con el cargo a proveer.

**ARTÍCULO 16. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones y las notificaciones se realizarán en español de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se enviarán al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción y se publicarán en la página Web del Instituto.

**ARTÍCULO 17. ARCHIVO DE DOCUMENTOS.** El Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos -ICTA- será el encargado de la administración y custodia del archivo de documentos del concurso y en consecuencia, será el responsable de las solicitudes de información que sobre éstos se puedan presentar, en el tiempo establecido por el procedimiento de retención documental (5 años) para estos procesos, después del cual será remitido al archivo central de la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá.

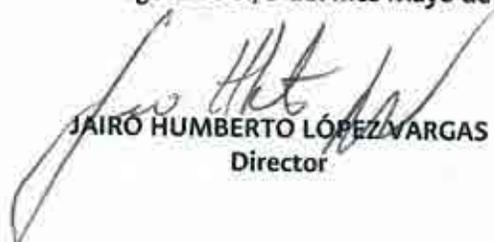
**ARTÍCULO 18. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL CONCURSO.** Se entiende que todos los participantes involucrados en el Concurso Profesorial 2016 conocen y aceptan las condiciones y lo estipulado en el Acuerdo N° 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, el Acuerdo del Consejo Académico N°072 de 2013, en la presente Resolución y en los instructivos que hacen parte de la reglamentación del concurso profesoral.

**ARTÍCULO 19.** Comunicar la presente resolución a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, a la Dirección de Personal de la Sede Bogotá y a la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá.

**ARTICULO 20. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá D. C., 5 del mes Mayo de 2016**

  
**JAIRO HUMBERTO LÓPEZ VARGAS**  
Director